ID. N° 412.857

CONTRATO ABIERTO POR MONTOS - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR – PLURIANUAL 2022-2023-2024

MDS/038/2022

ADENDA 03/2025 – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CONTRACTUAL.

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley N° 6137 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC N° 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por su Viceministro de Administración y Finanzas, **Mag. Raúl Antonio Ramírez Fernández, con C.I. N° 1.428.216**, designado por Resolución MDS N° 208 de fecha 20 de octubre de 2023, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **RENFE S.A, RUC N° 80050419-4,** con domicilio en Calle India 2291 Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Andrea Carolina Aranda Duarte, con C.I. N° 4.321.742**, Presidente de la firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Adenda 03/2025 al Contrato de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensor, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación, sus adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución MDS N° 01657/2022 y su respectiva notificación;
(f) La Resolución MDS N° 1858/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, por la cual se autoriza la Adenda 01/2024;
(g) La Resolución MDS N° 524/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, por la cual se autoriza la Adenda 02/2025;
(h) La Resolución MDS N° 660/2025;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente contrato se extiende **hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado y acordado.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 29 de Abril de 2025.

Sra. Andrea Carolina Aranda Duarte
Presidente
RENFE S.A. / Proveedor

Mag. Raúl Antonio Ramírez Fernández
Viceministro de Administración y Finanzas
Ministerio de Desarrollo Social / Contratante

RENFE S.A.
RUC: 80050419-4